

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1 50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

SUMARIO

Sección doctrinal.—La caridad no consiste en dar, sino en saber dar.

Sección oficial.—Real orden referente á escuelas graduadas.—Real orden para que se admitan en las oficinas públicas los documentos hechos con máquinas de escribir.

Crónica provincial.—El concurso.—Con licencia.—Prórroga.—Fallecimientos.

Crónica de exámenes.—Yebra.—Aisa.—Peñalba.

Crónica general.—Un nuevo proyecto de ley.—La acumulación.

Sección de consultas.

Varietades.—La ciudad mastodonte.—La sequedad de la atmósfera y las enfermedades.

Sección doctrinal

LA CARIDAD NO CONSISTE EN DAR SINO EN SABER DAR

Hay limosnas que son *perjudiciales*, porque son opuestas á la voluntad de Dios y contrarias al bien de los hombres. Tal sucede con casi todas las que se dan á los niños pordioseros, ineducados y vagabundos: con la limosna se los perjudica.

Dar letras sin pan al niño que nada tiene que comer, sería matarlo; pero darle pan sin escuela, sujeción ni disciplina alguna, es hacer de la caridad la nodriza de la vagancia, es convertir la virtud más hermosa y simpática en madre de la haraganería con todas sus funestas consecuencias. El niño que en los primeros años de su vida se acostumbra á vivir pidiendo y mintiendo, sin sujetarse á enseñanza, arte ni oficio alguno, es un ser inútil para toda la vida y peligroso, porque pidiendo es como se aprende á tomar, y de la ociosidad no hay nada bueno escrito.

Cuando yo veo racimos de granujillas rodeando los cuarteles, cárceles, presidios, para tomar el *ranchito*, ó los conventos ó casas de comunidad y arraigo, para recoger *las sobras*, ó bien gulusmeando como perrillos por calles y cafés, plazas y templos, buscando colillas, sonsacando limosnas, propinas y desechos, y observo que eso les produce y vale mucho más que las letras y el oficio, me suelo preguntar: ¿si será eso bondad, ó estaré yo loco?

¿Cuántas escuelas y asilos se podrían ayudar á sostener con todo ese rancho, sobras, limosnas y desechos, que sirven para fomentar la haraganería y la vagancia? No me duele lo que se da al anciano, al inútil y al pobre forzoso y probado; pero al niño sí; no por ser niño, sino por la manera de dárselo. Se le quita de la escuela con esas limosnas; se le enseña á fumar, maldecir y no hacer nada, y puesto en la alternativa de elegir entre la comida sin enseñanza ó la enseñanza sin comida, la elección no es dudosa para el que tiene hambre. Rancho con plena libertad es preferible á una ración de letras con hambre y disciplina.

Así se crían esas generaciones de gandules que al amanecer lanzan sus crías á la calle, como si fueran canes, con la obligación de buscarse la vida y traer algo que comer y chupar á sus indolentes padres, los cuales pasan el día al lado de la taberna, como mosquitos junto al mosto, ó tendidos á la bartola como lagartos entre los nopales. ¿Quién los ha criado y sostiene? La caridad, mejor dicho, la falta de caridad bien entendida, la falta de discreción, la tontería.

De tales cepas no brota, si no es por milagro, ni un sarmiento que dé fruto, ni un hombre trabajador y honrado; son todos flojos, embusteros y enemigos del trabajo, y la patria no puede esperar de tales generaciones sino á lo más inútiles, y por lo común rateros merodeadores. ¿Qué hacer con estas costum

bres y resabios? No fomentarlos, en cuanto de nosotros dependa, y ponernos de acuerdo con quien pueda remediarlos desde más alto.

Hubo un tiempo en que, leyendo libros, opiné que obligar á los padres á enviar á sus hijos á la escuela era violar el derecho natural, y hoy, que leo en el libro de los hechos, tengo aquella mi opinión por ñoñería que á nada práctico ni bueno conduce.

El padre *debe* la educación á sus hijos, y este deber es *exigible*.

Si él no sabe ó no puede darla, *busque* maestros.

Si no los busca, el Estado y la Iglesia *tienen derecho á obligarle* una vez que le proporcionen escuela y los medios de vida indispensables al educado. La enseñanza obligatoria lleva consigo la manutención obligatoria del pobre de solemnidad.

La multa rápida y á rajatabla, el trabajo forzado, el servicio público de entierros, limpieza de calles y barros, la expatriación á quien no tenga domicilio ni oficio conocidos y el asilo de los imposibilitados, sin hablar de otros medios, bastarían para ser eficaz la enseñanza obligatoria y acabar con la gándula de pequeños y grandes en pocos años. Sobre esto hay leyes; ¿por qué no se cumplen? Si esas no bastan, ¿por qué no se dictan otras que se cumplan?

Pasó ya el tiempo en que garantir el abandono se llamaba libertad; proteger haraganes, respeto á los derechos individuales; dejar las cosas caídas del lado que están, gobierno; hay que rehacer la patria, crear generaciones nuevas, hacer hombres útiles y purgar el cuerpo social de la gran plaga que lo consume y aniquila, de la indolencia, de la vagancia alta y baja, y para ello no hay sino dar pan y palos, y que todo el mundo ande derecho y cumpla con el deber, caiga quien caiga. Y si así no lo hacemos, ¡ay de nosotros! ¡ay de la patria! Todos pereceremos.

Por mi parte, y por lo que hace á los jitanos, que son mendigos seculares, y sus congéneres los pobres de oficio, que tienen algo de anarquistas empedernidos, en cuanto resisten tenazmente el yugo de toda sujeción y enseñanza, me obligo á mantener y vestir á cuantos frecuenten mis escuelas. Queda la autoridad encargada de dar palos; yo daré el pan, mejor dicho, se lo daremos entre los bienhechores y yo.

Ya lo sabéis, seres generosos: al niño que os pida limosna no se la déis; mandadle aquí ó á otra escuela; socorredle aquí ó en otra escuela; y si él ve que nadie da fuera de la escuela, vendrá á ella, si quiera por vivir; y como él venga, ya procuraremos que se avergüence de pedir y prefiera aprender á trabajar para ganarse comer. Si así lo hacemos ni Dios ni la sociedad nos acusarán de haber malbaratado la hacienda del pobre, que es el sobrante del rico, según ley de caridad humana y cristiana (1).

ANDRÉS MANJÓN.

Catedrático de la Universidad de Granada.

(1) Un amigo y suscriptor me sugiere la idea de llevar esto á la práctica mediante unas tarjetas que tomarán, los que

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Para cumplir el Reglamento de 29 de Agosto último;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los presidentes de las Juntas locales cumplan por sí, antes del día 15 de Marzo próximo, lo mandado en los apartados *a* y *b* de la primera disposición transitoria del citado Reglamento, si para el día 1.º del mismo mes no lo hubieran cumplido las corporaciones de su presidencia.

2.º Que el presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid cumpla igualmente por sí, antes de la citada fecha de 15 de Marzo, lo preceptuado en dichos apartados de la primera disposición transitoria, así como lo dispuesto en la tercera respecto de Madrid, en el caso de que la referida Junta no diese cumplimiento á estos preceptos antes del día 1.º del mismo mes.

3.º Que los presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de las poblaciones en que deban existir escuelas graduadas, y el de la municipal de Madrid, tomen, antes del día 15 de Marzo próximo, todos los acuerdos que juzguen convenientes para que dichas escuelas funcionen con regularidad en el plazo más breve posible.

4.º Que los presidentes de las Juntas locales, antes de 1.º de Abril próximo, comuniquen de oficio á la Junta provincial respectiva y al Rectorado correspondiente el número de auxiliares que haya sin proveer en cada escuela graduada, y de igual modo el presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid lo comunicará á la Dirección general de Instrucción pública y al Rectorado central antes de la citada fecha.

5.º Los Rectores consideraran vacantes el día 31 de Marzo próximo todas las auxiliares de escuelas graduadas que no consten provistas en el Rectorado con sujeción á la legislación vigente, y las incluirán en los turnos correspondientes para su provisión por concurso.

De igual manera procederán á la provisión interina de dichas vacantes, excepto para la escuela graduada aneja á la Normal central de maestros, en la cual los nombramientos de auxiliares interinos corresponderán al Alcalde, presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, de no haberse verificado entonces los traslados reglamentarios.

6.º Tanto los auxiliares trasladados reglamentariamente á las escuelas graduadas como los que se

quieran hacer limosna á los niños, en las librerías de Sabatel, Santoló ó Guevara, en la papelería de Pericás, café de Colón ó en estas escuelas. Cada tarjeta vale una peseta, y la escuela se obliga á mantener una semana al niño portador de ella que asista á las clases y no dé mal ejemplo. Se ruega á las personas que den esta tarjeta pongan en ella las señas de su domicilio para darles cuenta del resultado de su limosna y estrechar así los vínculos entre pobres y ricos, haciendo á éstos más observadores y discretos, y á aquéllos más disciplinados, laboriosos y agradecidos. Es un ensayo, cuyo resultado será beneficioso para los pobres involuntarios, y no tanto para los de oficio, sobre todo si llega á generalizarse. También el rico ganará en el ensayo, porque aprenderá á distinguir la caridad que lleva al cielo de la tontería y malversación, que es un pecado.

hayan considerado con derecho á ser trasladados á las mismas donde todavía existan vacantes, solicitarán de esa Dirección general la expedición de nuevo título administrativo en la primera quincena de Abril próximo, acompañando la instancia con la hoja de servicios debidamente certificada.

7.º No se cursarán instancias de auxiliares que no acrediten reunir las condiciones determinadas en la primera disposición transitoria del Reglamento de 29 de Agosto último.

8.º Los plazos á que se refieren los preceptos de esta Real orden se considerarán prorrogados en quince días para las islas Baleares y para las Canarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1900.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Antonio Comyn en instancia fecha 1.º del corriente solicitando que en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los municipios se admitan las instancias y demás documentos hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con los mismos efectos de los escritos ó copiados á mano:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas anteriormente citadas las instancias y demás documentos que en ellas se presenten hechos con máquinas de escribir, siendo más clara y fácil su lectura que muchos de los escritos á mano, y cuya legalidad consiste en la autenticidad de la firma que los suscribe y no en que estén hechos precisamente con letra manuscrita;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales se admitan cuantas instancias y documentos se presenten hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con iguales efectos de los escritos ó copiados á mano. Madrid 12 de Febrero de 1900.—Silvela.

Crónica provincial

El concurso

Hace ya unos días que se trabaja en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en la clasificación de los maestros y maestras que han solicitado escuelas en el concurso único, anunciado en el *Boletín oficial* de 1.º de Enero del corriente año. La labor resulta larga y pesada, porque además de llenar las muchas casillas que contiene la Relación de aspirantes y de anotar el gran número de escuelas que muchos solicitan, hay que ajustar todos los servicios al día 31 del pasado Enero y agregar un año más á los concursantes que poseen título superior, y dos á los que son normales.

De todos modos es muy posible que, teniendo en cuenta las prescripciones reglamentarias y lo prevenido en la Real orden de 31 de Octubre último, podamos indicar en el número próximo á qué maestros corresponden las escuelas dotadas con 625 y 550 pesetas.

De las otras plazas anunciadas vacantes nada podremos decir, porque ya es sabido que las Juntas locales tienen el derecho de elección, y que para obtener una de esas escuelas es bastante que el electo posea el título profesional.

Con licencia

El maestro propietario de Fañanás, nuestro amigo D. Alfredo Cortel, se ha encargado nuevamente de la escuela de niños del mencionado pueblo, después de haber cumplido el tiempo reglamentario de las armas.

Sea bien venido.

Prórroga

El Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario de Zaragoza ha concedido diez días de prórroga para tomar posesión de la escuela de Montanuy, al maestro interino D. Pablo Gruas Solano.

Fallecimientos

Ha fallecido en Forpillos y Pármisán, la maestra de la escuela incompleta de este pueblo doña Concepción Ger.

También ha entregado su alma al Todopoderoso en Guils del Cantó (Lérida), la profesora D.ª Josefa Vidal y Lafarga.

Las dos eran hijas de esta provincia y habían hecho su carrera, hace pocos años, con mucho aprovechamiento, en la Escuela Normal de maestras de esta capital.

Las dos eran jóvenes, celosas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, entusiastas de la educación de la niñez, y se habían hecho querer y respetar por su modestia y bellas prendas de carácter en los pueblos donde habían ejercido la enseñanza.

La muerte arrebató sus días cuando todavía se encontraban en la flor de su edad, causando el desconsuelo de sus padres y familias, y un profundo pesar en el ánimo de cuantos las conocían.

Que Dios se haya apiadado de nuestras malogradas profesoras, y premie sus virtudes en la mansión eterna de los justos.

CRÓNICA DE EXÁMENES

Yebra

Si los pueblos comprendieran el valor de la educación que en la escuela pueden recibir sus hijos, si consideraran al maestro como un auxiliar del padre, mejor dicho, como un elemento indispensable para hacer por los niños lo que en el hogar doméstico no se pueda ni se sabe hacer, otra fuera la suerte del magisterio, otra su consideración social, y otros, por fin, los destinos de nuestra nación, desgraciada de suyo, por no llevar por los rumbos del trabajo, del respeto, de la moralidad y del patriotismo á las nuevas generaciones, que, poco á poco, se van sucediendo en la sociedad.

Decimos esto, porque en los pueblos que se considera y paga al maestro á su debido tiempo, hay enseñanza y educación, y se forma, con el transcur-

so de los años, un plantel de jóvenes, aptos, unos, para el buen gobierno de los Municipios, otras, para el desenvolvimiento del comercio y de las industrias propias del país, y todos, sufridos, honrados, trabajadores y amantes de la familia, de la región en que nacieron, de la patria y de la dignidad individual.

Nos sugiere estas reflexiones, la tígera reseña de los exámenes que venimos haciendo en este semanario, porque observamos en ella que, en los centros de población donde se cuida de la enseñanza y de la escuela desde antiguo, existe buena y honrada administración, impera la justicia y el derecho, hay afición al trabajo, dominan las buenas costumbres, se pagan con puntualidad las contribuciones, y existe un fondo de cultura y de sencillez, compatible con la bondad de caracteres, que encanta al viajero que por afición ó por necesidad visita las mencionadas localidades.

El pueblo de Yebra puede contarse en este número. Es una de las localidades más cultas de las montañas de Jaca, y en ella no faltan, ni franca ni agradable hospitalidad; ni atentos hijos de aquel país que subvienen á las necesidades más perentorias del viajero que por allí pasa; ni su núcleo de personas instruidas que hacen agradable la estancia del que visita aquella pequeña villa; ni maestro muy respetado y querido del vecindario; ni biblioteca de recreo é instrucción para la juventud; ni regular local con abundancia de material de enseñanza; ni buena Iglesia á donde acuden abundantes peregrinos de muchos pueblos á orar y pedir remedio en sus tribulaciones; ni venerada reliquia de afamada Santa de regia estirpe, la cabeza de Santa Orosia, que concede consuelos innumerables á los montañeses de Jaca, que fían en su nunca desmentida protección.

En Yebra, pues, se celebraron exámenes públicos, como se vienen verificando todos los años, el día 24 de Diciembre; y no hay que decir, porque no se necesita, que fué un día de complacencia y de fiesta para toda la villa; pero de fiesta alegre, de esas que dejan gratos recuerdos en el ánimo de todos los que la celebran, ya que se trata de una localidad de morigeradas costumbres, de habitantes de cultura poco común, de una buena escuela, y de un celoso é inteligente maestro, D. Vicente Pueyo Julve, de los mejor reputados de la provincia.

* *

Aisa

También el pueblo de Aisa, como el de Yebra, pertenece al partido de Jaca; y dicho queda, que, tratándose de este partido, se mira con grandísimo interés y predilección manifiesta, todo cuanto se refiere á maestros y á enseñanza.

Saben los habitantes del partido de Jaca, y lo saben por larga experiencia de muchos años, que la pobreza y natural escabrosidad del suelo, la densidad de su población y otras causas que no son del caso enumerar ahora, obligan á emigrar á muchos de sus moradores; y como no pueden dar á sus hijos otro capital que una tradicional honradez, acompañada de hábitos de laboriosidad, economía, digna sumisión, aplicación al trabajo, y sobriedad en todos los actos de la vida, cuidan esmeradamente de instruirles en los más fundamentales rudimentos del saber, en los conocimientos más indispensables que son de inmediata aplicación á los usos comunes de la vida.

A tal propósito obedece la solemnidad con que se

verificaron los exámenes de la escuela de asistencia mixta, que dirige en Aisa la celosa é inteligente maestra D.^a Pilar Solá.

A tales solemnidades escolares no asiste, como de ordinario sucede en otros pueblos, solamente la Junta local de primera enseñanza; asiste también el Ayuntamiento y concurren igualmente las personas más visibles de la población, aunque no ejerzan cargo oficial, y la mayor parte de los padres de familia, con lo que se da fehaciente prueba de que no les son indiferentes la educación é instrucción de la niñez.

Veinte niños y quince niñas presentó al examen la reputada maestra de Aisa, los que fueron preguntados en religión y moral, en lectura, aritmética, escritura, lenguaje, algo de geografía é historia, y las niñas en labores, dejando á todos los asistentes completamente satisfechos de la solidez de conocimientos, de la soltura con que contestaron, y de la aplicación que dieron á las reglas que les había enseñado la profesora para los usos comunes de la vida.

Todos felicitaron á los jóvenes alumnos por la aplicación de que habían dado repetidas muestras en aquel día; y muy especialmente á la profesora por su esmerado celo, reconocida pericia y no común inteligencia con que había sabido corresponder de manera tan digna á la confianza que en ella tenían depositada el Municipio, la Junta local y los padres de familia.

La señora Solá ganó en ese día y con motivo de los exámenes, los afectos, el respeto y la estimación de todo el vecindario, lo que no hubiera conseguido tan cumplidamente sino hubiera mediado el acto del examen.

Por eso hemos repetido diferentes veces que á nadie convienen tanto como á los maestros las visitas que las autoridades locales y padres de familia hacen á las escuelas.

* *

Peñalba

De antiguo tiene ganada la villa de Peñalba la reputación de culta, hospitalaria, morigerada en sus costumbres, buena administradora de sus intereses, consecuente en sus amistades, y caballerosa en su trato.

Es claro. Hace más de treinta años que cuida con esmero, con verdadero afecto y predilecto interés de todo cuanto se relaciona con los maestros y sus escuelas.

Si pasamos la vista por las relaciones descubiertas que en determinadas épocas del año inserta en el *Boletín oficial* la Junta de Instrucción pública de la provincia, no encontraremos, de seguro, atendiendo ninguna suma por atenciones de primera enseñanza á esta localidad, porque de lo primero que cuida su Municipio es de que los maestros se hallen al corriente en el percibo de sus haberes.

El pagar á los maestros es culto que se profesa en Peñalba desde hace muchos años; y como el buen patrón, dice el refrán, hace al buen soldado, no es de extrañar que las escuelas de Peñalba se hallen dirigidas desde época ya lejana por celosos, inteligentes y dignos profesores.

D. Juan Martínez y D.^a Isabel Decors, que hoy desempeñan aquellas escuelas, son conocidos entre el magisterio de la provincia por lo mejorcito de la clase, y no hay ya para qué decir que la educación es esmerada, ordenada la disciplina y sólida y bastante extensa la enseñanza.

No nos hemos de detener en detalles; baste decir

que ambos profesores, terminado el acto de los exámenes, recibieron muchos plácemes de los concurrentes y un expresivo voto de gracias de las autoridades locales.

La fiesta escolar terminó con la repartición de premios á los niños de ambas escuelas, y con el contento y satisfacción de todos cuantos concurren á solemnizar aquel acto con su presencia.

EL RAMO, que siente sus mayores afectos por todo cuanto se relaciona con la cultura popular, felicita á las autoridades locales, á los maestros y á cuantos han tomado parte en las solemnidades escolares de que hacemos mérito en estas humildes reseñas.

Crónica general

UN NUEVO PROYECTO DE LEY

Cortamos de nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español* las siguientes noticias, á las cuales hemos añadido, por vía de ampliación, algunos comentarios por si pueden ser tenidos en cuenta cuando se discuta el proyecto de referencia:

«La comisión parlamentaria nombrada para entender en la reforma de derechos pasivos, ha dado ya dictamen. Conociendo el gran interés que este asunto despierta, y deseando, como siempre, informar rápidamente á nuestros lectores, hemos hecho gestiones cerca de varios diputados para proporcionarnos el texto íntegro del dictamen. A la hora de escribir estas líneas no hemos conseguido el texto auido por no hallarse aún impreso, pero en estas gestiones practicadas alrededor del Parlamento, hemos adquirido algunas noticias interesantes que vamos á publicar en concepto de información. Téngase en cuenta que es la primera que se publica, que ha sido tomada al oído de conversaciones con varios diputados y que puede contener algún error de detalle. Hechas estas salvedades, he aquí lo más importante del dictamen, que daremos á conocer íntegro más adelante.

Acumulación de retribuciones

Aunque no sea ésta, ni mucho menos, la primera cuestión que trata el dictamen, comenzamos por ella á causa de su interés excepcional. Se propone la acumulación computándola en un tercio del sueldo del maestro. El sueldo así formado será computable para la clasificación y contribuirá con los descuentos correspondientes. No se aumenta de hecho el material de la escuela, cuya consignación seguirá siendo la misma, más para que no se perjudiquen los fondos pasivos, se considerará aumentado en la tercera parte al descontar el 10 por 100 con que está gravado. En realidad, el descuento del material será según este plan el 13 y $\frac{1}{3}$ por 100 sólo para la caja de pasivos.

Los descuentos

Quedan en este punto confirmadas las noticias que ya conocen nuestros lectores. El descuento será del cuatro por ciento para los maestros activos y para los que cobran de la caja en cualquier concepto.

Además de esto, á los jubilados á quienes se computaron servicios anteriores al 1887 y en cuyo tiempo no contribuyeron con nada, se les impone un descuento del siete por ciento, esto es, tres que dejaron de pagar y cuatro que ahora pagan todos. Se establece también una escala de descuentos para los interinos que desempeñan escuelas dotadas con sueldo inferior á 500 pesetas. Esos descuentos son el diez por ciento en sueldos inferiores á 200 pesetas, el 20 hasta 300, el 30 hasta 400, el 40 hasta 500, y el 50 á todos los que tienen escuelas de sueldos mayores.

Ascensos y ampliaciones de estudios

En los ascensos se pide una novedad y consiste en que todo maestro que alcance un ascenso tardará en percibirlo un año después de la pensión, ingresando el importe de ese año en la caja de pasivos.

Es decir que si un maestro con 825 pesetas, asciende á plaza de 1.100 pesetas, seguirá cobrando un año más solamente las 825 y dejará para la caja las 275 pesetas restantes.

Cuando un maestro sea autorizado para ampliar estudios se distribuirá su sueldo de la manera siguiente: la mitad para el suplente y la otra mitad para la caja.

Imposibilidad física

Se sostiene la sustitución por imposibilidad física cuando el interesado tenga más de diez años de servicios y menos de sesenta años de edad. Queda prohibida la jubilación por imposibilidad. Según esto, el decreto de 9 de Junio pasado se eleva á la categoría de ley si prospera este dictamen.

Huérfanos inutilizados

La comisión propone que se conceda pensión de orfandad vitalicia á los huérfanos notoriamente inutilizados, medida que entraña peligro de algunos abusos.

Devolución de descuentos

Se suprime la devolución de descuentos á las viudas y huérfanos de los maestros que mueran antes de los veinte años de servicio. En su lugar se concederán una ó dos pagas de tocas á las viudas, según los años de servicio que tuviera al morir el causahabiente.

Dobles pensiones

Se limita la facultad de disfrutar dos ó más pensiones de la caja hasta el límite máximo de 2.000 pesetas. Todo lo que de esta cantidad exceda quedará á beneficio de la caja de pasivos.

Los interventores

Con este nombre se crean en las Juntas provinciales unos funcionarios que dependerán de la Junta central del magisterio. Tendrán á su cargo el cuidado de cuanto se refiere á la recaudación de fondos pasivos y el cumplimiento de lo dispuesto. Estos funcionarios habrán de prestar fianza para responder á cualquier descuido.

Cajeros y habilitados

En el dictamen se propone la supresión de los cajeros de primera enseñanza. Las funciones que hoy desempeñan las cajas pasarán á las sucursales del Banco de España. Se limita la elección de habilitados de los maestros, siendo necesario, para desempeñar tal cargo, ser maestro en propiedad de escuela pública ó jubilado, cobrando de la caja.

La Junta central

Se propone la reforma de la Junta central dando entrada en ella á cuatro maestros en activo servicio y á tres jubilados, que serán designados por elección entre todos los maestros de España.

Impresión final

Tales son los puntos principales del dictamen. De otros detalles hacemos por hoy gracia á nuestros lectores. Según nuestras noticias, el Gobierno, y en su nombre el ministro de Fomento, acepta lo esencial del dictamen. Cabrá discusión en algunos detalles que no creemos afectan á ningún punto verdaderamente fundamental.

Quizá en las Cortes se susciten algunas dificultades que convedría prevenir.

Un peligro de aplazamiento es ya la época en que el dictamen se lee, puesto que se habla con verdadera insistencia de suspender en breve las sesiones de Cortes. Convedría proceder con toda la actividad posible para

aprovechar las pocas sesiones que faltan, y á esto excitamos á todos los amigos del proyecto.»

* *

Nos permiteremos hacer algunos comentarios, los menos posibles, al proyecto de que habla nuestro estimable colega *El Magisterio Español*.

El aumento de descuento al material de escuelas no redundará en perjuicio de la enseñanza, ya que de sobra es sabido, que todo maestro aplicado y pundonoso no solamente tiene lo necesario con la cuarta parte de su sueldo para dar con fruto la instrucción á la niñez que concurre á sus aulas, sino que existen bastantes compañeros, los cuales, con esa cantidad que perciben por concepto de material, dan libros, papel, tinta, plumas, etc., á todos los alumnos de sus escuelas, haciendo que la enseñanza sea en este punto esencialmente gratuita, y aun hay otros que invierten algunas sumas para premios.

Administrando, pues, con escrupulosidad y con verdadero interés el material de las escuelas, sino queda sobrante, después de restados los descuentos, quedará cuando menos lo más indispensable para que la enseñanza no se resienta por falta ó escasez de material.

* *

No prestamos nuestra conformidad al punto referente á descuentos. Enhorabuena que se aumente hasta el cuatro por ciento y hasta el siete, en determinadas condiciones, á los maestros que se encuentren en servicio activo y á los que ya han pasado á la situación pasiva. Sacrificio grande es para todos este aumento; pero ya que hay necesidad absoluta de imponerlo, lo conllevarémos con paciencia, puesto que preferimos todos los sacrificios á que se pierda el Montepío, que enjuga tantas lágrimas y socorre tantas necesidades, precisamente en la época en que los maestros no pueden trabajar, ó en aquellas circunstancias azarosas de la vida en que quedan en el mayor desamparo nuestros hijos y sin recursos y sin pan nuestras mujeres. Que tenga vida el Montepío, aunque pasemos por grandes estrecheces durante el curso de nuestra existencia, es nuestro lema.

No pensamos del mismo modo respecto de los descuentos que se imponen á los interinos que desempeñen escuelas de poco sueldo. ¿Quién será el que se atreva á sostener en serio que con una peseta diaria tiene un maestro suficiente para su sostenimiento ó para el sostenimiento de toda una familia? Pues provincias hay, y la de Huesca es una de ellas, que cuenta con muchas escuelas de 250 y 350 pesetas y una escasísima suma por concepto de retribuciones. ¿Cómo ha de vivir un maestro con estos sueldos, si además de percibirlos tarde y mal se le impone un descuento de 20 por 100 en el primer caso y de 30 por 100 en el segundo? ¿Qué! ¿Hay alguien tan inexperiencedado que de buena fe crea, que en cualquier aldea, por pocas que sean las exigencias locales, puede uno sostenerse y aun sostener á su familia con setenta y cinco céntimos diarios y cobrados después de cuatro ó seis meses que se han devengado? No; este criterio no puede prevalecer, y si se le dá forma legal, perjudicará notablemente la enseñanza, porque condenará á multitud de pequeños lugares, donde más se necesita la instrucción, á que la mayor parte del tiempo tengan sus escuelas cerradas. Y esto debe evitarlo el Gobierno á toda costa, porque es de todo punto indispensable llevar el alimento espiritual á esos desgraciados centros de

población que yacen sumidos en la más crasa ignorancia.

* *

Muy sensible es también, aunque no tan dañoso como lo anteriormente proyectado, que se prive á los maestros que ascienden del aumento que deberían percibir durante el primer año. Para trasladarse de un pueblo á otro, en virtud de ascenso, necesitan los maestros hacer algunos gastos, excesivos para ellos, porque de ordinario los ascensos se obtienen para escuelas lejanas, y se ven obligados á recurrir al crédito para subvenir á estas necesidades. Además el ascenso lleva consigo mejora de población y mayores exigencias sociales.

No conocemos á punto fijo el estado de nuestros fondos pasivos, pero debe ser comprometido en extremo, cuando la Junta central propone y el Gobierno acepta, medidas tan radicales para salvarlo. Siempre habíamos creído, y á pesar de todo, aun seguimos creyendo, que no es tan crítica la situación de la caja para que tenga que echarse mano de tan heroicos remedios. Si son grandes sus obligaciones también son muchos los ingresos, y muy importantes las sumas que se le adeudan por concepto de atrasos en muchas de las provincias.

Repetimos lo que antes hemos dicho; si de imperiosa necesidad son los sacrificios, impónganse en buen hora; pero impónganse después de estudiada la cuestión á conciencia y con todo conocimiento, no sea que por huir de un extremo lamentable vayamos á caer en el opuesto.

* *

No ignoramos lo que es la escuela para comprender que, cuando un maestro está falto de salud, es casi un crimen forzarlo á que continúe dando la enseñanza. Para estos casos, la legislación ha concedido sabiamente las licencias, los períodos de observación y las sustituciones. A lo que hay que atender es, á que no se convierta en abuso, lo que es provechoso y de necesidad cuando existe verdadera causa para hacer uso de los derechos que la legislación concede. Decimos esto á propósito de las facilidades que hubo en anterior época para sustituirse los maestros. En virtud del derecho entonces vigente de sustitución por imposibilidad física, muchas maestras se sustituyeron; y más tarde, cuando se las puso en la alternativa de jubilarse ó de volver á la enseñanza, hubo bastantes que se encargaron nuevamente de sus escuelas, y han ejercido años y más años sin que las Juntas locales hayan producido quejas por faltas conocidas en el cumplimiento de sus deberes. Tales maestras no debieron sustituirse cuando lo hicieron; y lo que debe evitarse es que haya sustituciones abusivas como las hubo en otro tiempo, porque las sustituciones perjudican siempre la enseñanza. Tal vez diera buenos resultados la publicación de un orden nombrando comisiones de tres maestros con residencia oficial en la capital de cada provincia, que informasen en cada caso de sustitución solicitada por imposibilidad física.

* *

Lo que dejamos dicho respecto de las sustituciones, lo hacemos extensivo á la orfandad vitalicia que se pretende conceder á los hijos de los maestros notoriamente inutilizados.

* *

Correlativos deben ser, en nuestro concepto, los derechos y obligaciones de todos. Pues si un maes

tro tiene derecho á jubilación á los veinte años de servicios, ó se muere cumplido este tiempo, adquieren derecho á pensión su viuda ó hijos si los tiene, justo es también que el maestro haga algo en beneficio de la caja, y lo que menos puede hacer, es que queden en beneficio del Montepío los descuentos que ha satisfecho. En este sentido encontramos muy justo y acertado el proyecto que suprime la devolución de descuentos.

*
**

Respecto al cobro de las dobles pensiones, el proyecto tiene poca aplicación en lo que pueda afectar á las maestras de provincias, ya que serán escasísimas las que lleguen á percibir dos mil pesetas por esos dos conceptos de pensión de viudedad ú orfandad y jubilación. Para nosotros tiene muy poca importancia este punto del proyecto.

*
**

No solamente de reconocida importancia, sino de absoluta necesidad era, que la Junta central pensara en llevar á las provinciales un empleado especial que se entendiera con todo lo referente á la recaudación de fondos y rendición de cuentas con la Junta central de derechos pasivos. Mucho se ha hablado referente á este asunto, y no son pocas las quejas, inmotivadas muchas de ellas, que ha formulado la Junta central por incumplimiento de la Ley de derechos pasivos contra los Secretarios. Con sólo considerar que en las Secretarías de las Juntas ha escaseado siempre el personal; que éste se ha visto siempre agobiado de trabajo; que las tareas de los Secretarios aumentaron con el implantamiento del actual sistema de pagos; y que la Ley de 16 de Julio de 1887 duplicó, cuando menos, el despacho de asuntos en las Secretarías sin aumentar un solo escribiente, está hecha la defensa de los mencionados funcionarios. Más tarde, y para corroborar mejor el aserto que dejamos sentado, se suprimieron las secciones de Fomento y fueron á parar á las Secretarías de las Juntas, sin aumentarlas tampoco el personal, todos los asuntos de Instrucción pública que antes despachaban en las secciones de Fomento suprimidas, un oficial y un escribiente. La exposición de estos hechos sería suficiente por sí sola, aunque no existieran otros motivos fundadísimos de defensa, para justificar á los Secretarios.

Nos parece muy bien el nombramiento del oficial interventor para que se entienda en todo cuanto se refiere á recaudación con la central de derechos pasivos.

*
**

Menos aplicación, por ser más secundarias, tienen las demás reformas que se incluyen en el proyecto que nos ocupa. La obligación que se impone de que los habilitados sean maestros con ejercicio ó jubilados que cobren de la caja, no reúne ninguna ventaja, á no ser que la elección recaiga en alguno ó algunos maestros de la capital. Aun éstos encontrarían dificultades para girar los fondos á donde los puedan cobrar con facilidad los maestros, y este es uno de los principales obstáculos con que han de tropezar cuantos pretendan desempeñar el cargo.

De los maestros que sirven escuela en las cabezas de partido no hay que hablar, según nuestro entender; porque ya se hizo el ensayo y no resultaron ventajas, sino inconvenientes por todas partes.

Como el servicio de ingresos se hace con tanta irregularidad y en tantas veces al trimestre, y como los maestros, en general, cobran con bastante atraso

sus haberes, tiene necesidad la caja especial de extender libramientos casi á diario, por lo menos semanalmente; y como los maestros-habilitados de las cabezas de partido tendrían que hacerlos efectivos y precisamente en día de labor, de aquí se sigue que los habilitados que no residen en la capital se ven precisados á hacer muchos viajes ó á cobrar con libramientos firmados por ellos de antemano, y si son maestros, á pedir licencias á las autoridades locales, porque han de faltar de sus escuelas precisamente en días de trabajo.

He aquí expuestas en pocos renglones las dificultades que existen para que á los maestros de fuera de la capital no les convenga el cargo de que nos venimos ocupando.

*
**

De intento hemos dejado para la última, la parte más interesante del proyecto. Es la que se refiere á la acumulación de las retribuciones al sueldo. No sabemos, porque no hemos hecho estudio detenido de esta cuestión, si resultará tan beneficiosa como se dice para el fondo de Derechos pasivos. Lo que sí podemos afirmar es, que será muy del agrado del magisterio. A parte de que en muchas provincias aumentará algo los haberes personales del profesorado primario, será ventajosa para dignificar al magisterio, y para desterrar de los pueblos un semillero de discordias entre los padres de familia y los Ayuntamientos; producidas por los repartimientos de retribuciones.

La acumulación, tal cual se proyecta, será también ventajosa para la enseñanza, porque ya no se dará el triste espectáculo de ver desaparecer de las escuelas niños pundonorosos y aplicados, porque sus padres no querían pagar retribuciones.

La acumulación de retribuciones al sueldo es un gran bien para la enseñanza, para los pueblos y para los maestros.

La acumulación

Las siguientes líneas son también de *El Magisterio Español*:

«En el último número de *El Magisterio Español* dimos una amplia información respecto á este importante asunto. Debemos añadir como aclaración á lo dicho, que por efecto de enfermedades de individuos de la comisión todavía no hay dictamen oficial, sino una ponencia, redactada principalmente por los Sres. Ruiz Jiménez y Seguí; de esta ponencia tienen noticia más ó menos completa los individuos de la comisión, y hay fundadas esperanzas de que el dictamen sea dado por unanimidad.

Parece seguro que algunos puntos del dictamen, como el de la sustitución por imposibilidad física, sea retirado de la ponencia para que no pierdan el carácter reglamentario que hoy tienen.»

Sección de consultas

Primera

Si soy nombrado maestro en el actual concurso, y obtengo escuela de más de quinientas pesetas de sueldo, ¿estaré sujeto al descuento del 50 por 100 durante los seis meses que desempeñe la plaza con carácter provisional?

Contestación.

No. La regla décima de la Real orden de 31 de Octubre, aclaratoria del vigente Reglamento de provisión de escuelas, dice textualmente lo siguiente:

«Los nombramientos que se hagan por los presidentes de las Juntas provinciales, se harán con el sueldo total que corresponda á la vacante.»

Terminante está el precepto oficial, y, aunque no se hubiera escrito, no hacía falta en nuestro concepto la aclaración.

Las plazas se obtienen en propiedad mediante concurso, y los servicios que en ellas se prestan deben ser contados con este carácter de propiedad desde el día que se tome posesión hasta la fecha del cese.

Esta es nuestra opinión, ajustada al dictado de la razón y de la lógica.

Segunda

¿Qué preferencia da el nuevo Reglamento para los aspirantes á escuelas de 550 á 750 pesetas, es el mayor sueldo disfrutado ó que uno disfruta, ó son los años de servicios?

Contestación.

Si no recordamos mal, hace pocas semanas contestamos á una pregunta ó consulta análoga á la que ahora se nos hace.

Para aclarar este asunto copiaremos á continuación la regla primera del artículo 51 del actual Reglamento de provisión de escuelas, y á continuación la undécima de la Real orden de 31 de Octubre último que la aclara y amplía.

Dice así la primera parte del artículo 51:

«Las listas para la provisión de escuelas dotas con sueldo de 550 pesetas á 750 pesetas, sólo se formarán con aspirantes titulados que cuenten en la última plaza desempeñada dos años por lo menos de servicios en propiedad.» Y la regla undécima de la Real orden antes citada dice: «Para aplicar la regla primera del artículo 51, las Juntas locales darán la preferencia, entre los aspirantes que acrediten dotación igual ó superior á la de la vacante, á los que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad, añadiendo un año más por el título superior, y dos por el título normal. Si todos los aspirantes tuvieran sueldo inferior al de la vacante, se dará la preferencia al mayor tiempo de servicios en propiedad con la acumulación de tiempo por títulos que queda expresada. Los presidentes de las Juntas provinciales tendrán en cuenta estas reglas al aplicar el artículo 52.»

Del contexto del anterior artículo, y de la regla undécima para su aplicación, se deduce lo siguiente: De todos los aspirantes que soliciten una escuela de 550 á 750 pesetas, eliminarán las Juntas locales los que no cuenten por lo menos dos años de servicios en propiedad en la escuela que actualmente se halle á su cargo. De los restantes harán dos grupos; uno, de aquellos aspirantes cuyo sueldo sea igual ó mayor que el de la vacante, y de éstos propondrán en el primer lugar de la lista al que cuente más servicios en propiedad, en el segundo lugar al que le siga en servicios y así sucesivamente.

Si todos los aspirantes á una escuela de 550 pesetas ó más de sueldo, desempeñaran plaza de menor dotación, irá en primer lugar el que tenga prestados más años de servicios en propiedad, en segundo lugar el que le siga en servicios y así sucesivamente.

En resumen, que respecto de la provisión de escuelas de 550 pesetas en adelante no hay elección, porque las Juntas locales al formar las listas de que hablan el artículo 51 y la regla undécima mencionadas tienen que sujetarse al formarlas á las pres-

cripciones que señalan las transcritas disposiciones reglamentarias.

Variedades

La ciudad mastodonte

El último censo fija en seis millones y medio el número de habitantes de Londres, y un aumento anual de población de 80.000 almas. Se calcula que en la capital de Inglaterra ocurre un nacimiento cada tres minutos y una defunción cada cinco.

Londres cuenta en su recinto más judíos que la Palestina, más escoceses que Edimburgo, más irlandeses que Belfast y más católicos que Roma.

La longitud total de sus calles es de 43.000 kilómetros.

El 31 por 100 de la población de la metrópoli inglesa carece de medios conocidos de existencia. Los registros de la policía contienen los nombres de 220.000 criminales *de profesión*.

Londres consume anualmente 400.000 bueyes, millón y medio de carneros, ocho millones de volátiles, cuatrocientos millones de libras de pescado, quinientos millones de ostras y quinientos millones de cerveza.

**

La sequedad de la atmósfera y las enfermedades

Sabido es, pues así lo revelan las estadísticas, que la mayor ó menor humedad que hay en el aire ejerce una influencia grandísima sobre los organismos vivos y principalmente sobre el humano.

El doctor Chiais ha hecho una porción de experimentos para precisar su influencia.

Sus observaciones tienden á probar que si el aire contiene menos de cinco gramos de agua en estado de vapor por metro cúbico, el estado mórbido aumenta para las enfermedades congestivas, y la mortalidad se acentúa sobre todo en los enfermos que tienen su dolencia localizada en las vías respiratorias.

Si por el contrario, el aire contiene más de 14 gramos de vapor de agua, la agravación es para las enfermedades gastro-intestinales, y aumenta la mortalidad producida por éstas.

El límite bueno de la cantidad de vapor de agua en el aire está comprendido entre los 6 y los 12 gramos por metro cúbico.

Cuando se realizan estas condiciones se observa que la mortalidad baja y llega á su grado mínimo.

Estas observaciones son muy interesantes, no porque consuele saber de qué se muere uno, sino porque gracias á ellas, pueden escojerse atinadamente los lugares cuyas condiciones climatológicas convienen al tratamiento de enfermedades determinadas.

**

Hechos y dichos

Toma, Juanito, esta manzana y pãrtela cristianamente con tu hermanita.

—¡Mamá! ¿Cómo se parte cristianamente una manzana?

—Dando el trozo mayor á la otra persona.

Etonces, Juan da á su hermanita la manzana, y le dice:

—Toma, pãrtela cristianamente conmigo.